

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO LOCAL DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE PUENTE ARANDA.

**ARTÍCULO 1. Estructura interna.** El Consejo podrá conformar, si así lo considera, las comisiones accidentales que requiera para su funcionamiento o para tratar temas específicos de interés de la mayoría, dicha conformación deberá quedar consignada en el acta respectiva.

**Parágrafo primero.** Todos los miembros del Consejo deberán pertenecer a mínimo uno (1) máximo dos (2) de las comisiones conformadas los cuales deberán presentar a la plenaria del consejo un informe verbal y escrito de las acciones realizadas.

**Parágrafo segundo.** Cada comisión elaborará su propia agenda, relatoría y mecanismos internos de trabajo.

### ARTÍCULO 2. Tipos de sesiones

**2.1 Ordinarias.** El Consejo sesionará mínimo cada dos (2) meses de manera ordinaria. Las sesiones ordinarias tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.

**2.2 Extraordinarias:** Se realizarán sesiones extraordinarias del Consejo por iniciativa de la Secretaría Técnica, de las comisiones de trabajo o de la mitad más uno, a través de expresa solicitud verbal o escrita ante la Secretaría Técnica y a la Presidencia del Consejo. Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas. Las sesiones extraordinarias no tendrán una duración superior a dos (2) horas.

**Parágrafo primero.** La Secretaría Técnica en acuerdo con la presidencia fijará la fecha, hora, lugar y orden del día de la respectiva sesión y enviará ocho (8) días antes de la fecha estimada la convocatoria por correo electrónico. Lo anterior teniendo en cuenta las proposiciones de los consejeros para cada una de las sesiones.

**Parágrafo segundo:** El orden del día será enviado adjunto a la convocatoria de la sesión.

**Parágrafo tercero:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán ser realizadas de manera presencial o virtual, y para toma de decisiones se podrán generar sesiones asincrónicas virtuales.

### ARTÍCULO 3. Quórum.

**3.2 Quórum Deliberatorio.** Se inicia transcurridos diez (15) minutos después de la hora establecida en la convocatoria con el 30% de consejeros activos.

**3.2 Quórum Decisorio.** El consejo tomará decisiones con la presencia de la mitad más uno de los consejeros activos, el 51% de consejeros activos.

**Parágrafo primero.** Las personas que no asistan o se retiren de la sesión después de verificado el quórum decisorio, se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

**Parágrafo segundo.** Se considerará inasistencia la participación de consejeras, consejeros y delegados que se vinculen 15 minutos después de iniciada la sesión (es decir, 30 minutos después de la hora convocada)

**Parágrafo tercero.** La justificación de la inasistencia siempre se enviará por escrito a la Secretaría técnica a través de los correos electrónicos [puntearandacultura@gmail.com](mailto:puntearandacultura@gmail.com) y [Puntearanda@scrd.gov.co](mailto:Puntearanda@scrd.gov.co), antes de la sesión ordinaria o extraordinaria, la cual debe ser leída en sesión y aceptada por el quórum decisorio. En casos de fuerza mayor: enfermedad, compromisos laborales o familiares entre otros, el consejero(a) podrá hasta (3) días después de la sesión enviar por escrito a la Secretaría Técnica la respectiva justificación.

**3.3 Quórum Aprobación Agenda Participativa Anual.** El Consejo dará por aprobada el APA con el 51% de los consejeros activos.

**ARTÍCULO 4. Actas.** El Consejo a través de la Secretaría Técnica, llevará un archivo virtual consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera concisa lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del presidente del Consejo y de la Secretaría Técnica.

**4.1 Aprobación de las actas:** El acta de reunión será remitida vía correo electrónico para revisión por parte de las y los consejeros, quienes podrán proponer las observaciones o comentarios a la misma. Los consejeros y delegados tendrán un tiempo de cinco (5) días hábiles para su revisión. Una vez agotado este tiempo sin que se haya suscrito el acta se entenderá formalizada.

**Parágrafo primero:** Una vez aprobadas las actas por el Consejo, el presidente contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles para la respectiva suscripción; una vez agotado este tiempo sin que se haya suscrito el acta se entenderá formalizada con la firma de la Secretaría Técnica.

**4.2 Publicación de las Actas:** La Secretaría Técnica publicará las actas en los medios virtuales destinados por la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte para ello.

**ARTÍCULO 5. Uso de la palabra.** Se concederán a juicio del presidente durante (3) minutos y se clasifican en:

**5.1. Moción de Aclaración.** Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.

**5.2. Moción de Orden.** Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta al coordinador de la sesión o a los demás sobre posibles desviaciones del Orden del día, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del Acuerdo de Trabajo. Si la moción es procedente, el Coordinador tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.

**5.3. Moción de Sesión Permanente.** Es la solicitud de la palabra para que se prolongue la sesión ordinaria. Procederá dentro de los últimos treinta (30) minutos antes de terminar las tres horas de la sesión ordinaria o las dos horas de la sesión extraordinaria según la sesión que corresponda.

**5.4. Moción de Suficiente Ilustración.** Es la solicitud del uso de la palabra para que mayoría simple declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier consejero cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) miembros y la Secretaría Técnica. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

**ARTÍCULO 6. Actuaciones reprochables.** Dentro y fuera de las sesiones los consejeros deberán evitar incurrir en comportamientos inapropiados como el propiciar actos de irrespeto hacia sus compañeros o ciudadanía y en general todas aquellas que vayan contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía. Se consideran actuaciones reprochables: la toma de la palabra sin que esta haya sido otorgada o consensuada, las agresiones verbales a otros miembros del consejo o la omisión de observaciones frente a comportamientos inadecuados. De no acatarse una actuación adecuada en la instancia, la Secretaría Técnica podrá levantar la sesión o solicitar el retiro de él o los responsables.

**Parágrafo primero.** Reiterados tres llamados de atención con la recurrencia de esta conducta a un miembro del consejo, conducirá en la pérdida de la curul.

**Parágrafo segundo.** Ningún miembro del Consejo podrá hablar a nombre del Consejo en reuniones, eventos, actividades u otros espacios, sin la aprobación del mismo.

**Parágrafo tercero.** Si el Consejo así lo amerita podrá interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.

**ARTÍCULO 7. Presidente.** El Consejo establece la figura de un (1) presidente y (1) un vicepresidente por el periodo de seis (6) meses a partir de la fecha de elección, los cuales tendrán la posibilidad de ser reelegido sólo si el consejo lo aprueba y se evidencia el buen ejercicio de sus funciones.

**Parágrafo primero.** Cuando el presidente no pueda asistir a las sesiones, el vicepresidente ejercerá las funciones durante la sesión y firmará el acta correspondiente. En caso que no asistan presidente, ni vicepresidente se elegirá un presidente Ad Hoc quien asumirá las funciones de este rol.

**Parágrafo segundo.** La mitad más uno de los consejeros activos podrá presentar por solicitud escrita la revocatoria para el cargo de presidente aportando los argumentos y soportes que justifiquen la solicitud. Dicha solicitud se presentará ante la Secretaría Técnica para que disponga la respectiva aceptación de la revocatoria dentro de la sesión.

**ARTÍCULO 8. Constancias.** El Consejo podrá expedir constancias que únicamente reconocerá que los artistas, agentes, agrupaciones u organizaciones realizan actividades artísticas, culturales y/o patrimoniales en la localidad.

**ARTÍCULO 9. Modificación del Reglamento Interno.** Cualquier miembro del Consejo podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno presentando la respectiva observación y justificación. El tema se abordará en una comisión accidental nombrada por el Consejo para tal fin.

**Parágrafo primero.** La comisión accidental deberá elaborar un documento y socializar en pleno del Consejo para posterior aprobación de la mitad más uno de los consejeros activos.

**ARTÍCULO 10. Vigencia y Derogatorias.** El presente Reglamento Interno rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El presente acuerdo de trabajo fue aprobado en sesión ordinaria del 07 de octubre de 2023

*Original firmado*

**Orlando Gutiérrez**

Presidente

Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Puente Aranda

*Original firmado*

**Dayana Molina Cruz**

Secretaría Técnica

Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Puente Aranda

**Proyectó:** Dayana Molina Cruz

**Revisó:** Orlando Gutiérrez

**Aprobó:** Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Puente Aranda